

## Propuesta de Prestación de Servicios Residentes no habituales ('RNH') - Portugal

### ¿A QUIÉN SE DESTINA?

➤ Las **profesiones elegibles** para el régimen de 'RNH' son las siguientes:

- Arquitectos, ingenieros y técnicos similares;
- Artistas plásticos, actores y músicos;
- Auditores y Consultores fiscales;
- Médicos y dentistas;
- Profesores universitarios;
- Psicólogos;
- Profesiones liberales, técnicos y asimilados;

*(v.g. Programadores informáticos; Consultoría y programación informática así como las actividades relacionadas con las tecnologías de la información e informática; Actividades de los servicios de información; Actividades de procesos de datos, custodia de información y actividades relacionadas; Portales Web; actividades de los servicios de información; Actividades de investigación científica y de desarrollo; Investigación y desarrollo de las ciencias físicas y naturales; Designers);*

- Inversores, administradores y gestores; directivos de empresas.
- No puede haber sido considerado residente en Portugal en los **cinco** años anteriores.

## CALIDAD DE RESIDENTE EN PORTUGAL

- Puede solicitar el registro como **residente no habitual** el ciudadano que se considerado residente en territorio portugués, en el año que pretenda que tenga inicio la tributación como residente no habitual:

### **REQUISITOS DE RESIDENCIA:**

- i.* Permanencia en Portugal por más de 183 días, seguidos o intercalados;
- ii.* Cuando la permanencia sea inferior a 183 días, pero dispongan de alojamiento en condiciones que hagan suponer la intención actual de mantenerlo y ocupar como residencia habitual;
- iii.* Que a día 31 de diciembre, sean tripulantes de navíos o aeronaves, siempre que aquellos estén al servicio de entidades con residencia, sede o domicilio efectivo en ese territorio;
- iv.* Que desempeñen en el extranjero funciones o comisiones de carácter público, al servicio del Estado Portugués.

## RÉGIMEN FISCAL

Régimen en vigor por un período máximo de 10 años consecutivos a partir del año, inclusive, de su alta como residente;

## RENTAS OBTENIDAS EN PORTUGAL

Tipo de Renta	Tipo de Actividad	Tipos	Retención	Notas
<b>Cat. A</b> <i>(rentas de trabajo dependiente)</i>	Actividades de elevado valor añadido, con carácter científico, artístico o técnico	20 %	20 %	Posibilidad de englobarse con las restantes rentas obtenidas, por opción del titular de las rentas;  En lo que se refiere a las <b>restantes rentas</b> de las categorías A y B (no considerados de elevado valor añadido) obtenidas por residentes no habituales, las mismas se engloban y tributan de acuerdo con las reglas establecidas en el Código del IRS – equivalente al IRPF - (tipo máximo de IRS. 53 %);
<b>Cat. B</b> <i>(rentas de trabajo independiente)</i>	Actividades de elevado valor añadido, con carácter científico, artístico o técnico	20 %	20 %	
<b>Cat. E.</b> <i>(Rentas de capitales)</i>	Intereses, dividendos, reservas, ciertas indemnizaciones, ganancias resultantes de operaciones de <i>swaps</i> de tipos de interés, rentas de estructuras fiduciarias, etc.	28%*	16,5 %	* Como norma, el titular de estas rentas puede optar por englobar;
<b>Cat. F</b> <i>(Rentas de Inmuebles)</i>	Rentas (alquileres)	28%*	25 %	* El titular de estas rentas puede optar por englobar, caso en el cual esta renta se tributará de acuerdo con las reglas establecidas en el Código del IRS (tipo máximo del 53 %);
<b>Cat. G.</b> <i>(Incrementos Patrimoniales)</i>	Plusvalías, ciertas indemnizaciones.	28%*	28%*	* Las rentas de esta categoría que resulten de plusvalías inmobiliarias se englobarán y tributarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Código del IRS (tipo máxima del 53 %);  * El titular de estas rentas puede optar por englobar, en cuyo caso estas rentas se tributarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Código del IRS (tipo máxima del 53 %);

Los tipos de retención indicados son meramente indicativos y varían según el tipo de renta de cada categoría.

**RENTAS OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO**

Tipo de Renta	Método	Ámbito de Aplicación	Notas
<b>Cat. A</b> <i>(rentas de trabajo dependiente)</i>	Método de Exención <i>(exentos de impuesto en Portugal)</i>	<b>Requisitos:</b> a) que se tributen en otro Estado, conforme a Convenio para eliminar la doble imposición celebrada por Portugal con ese Estado; o bien b) Que se tributen en otro país, territorio o región, en los casos en los que no exista convenio celebrado por Portugal, siempre que las rentas no se deban considerar obtenidas en territorio portugués, de acuerdo con el Código de IRS.	Inclusión obligatoria en el total para efectos de determinación del tipo aplicable a las restantes rentas;  Opción por el método del crédito de impuesto;
<b>Cat. B, E, F y G*</b> <i>(rentas de trabajo independiente, de capitales, de inmuebles y de plusvalías)</i>	Método de Exención <i>(exentos de impuesto en Portugal)</i>	<b>Requisitos:</b> a) Que puedan ser tributados en otro Estado, conformidad a Convenio para eliminar la doble imposición celebrada por Portugal con ese Estado; o bien b) Que se tributen en otro país, territorio o región, conforme al modelo de convenio fiscal de la OCED sobre la renta y el patrimonio, en los casos en los que no exista convenio celebrado por Portugal, siempre que las rentas no se deban considerar obtenidos en territorio portugués, de acuerdo con el Código de IRS, y el otro Estado no esté contemplado en la Lista de Países con régimen fiscal favorable.	*Se aplica también este método a las rentas de propiedad intelectual o industrial;  Inclusión obligatoria en el total para efectos de determinación del tipo aplicable a las restantes rentas;  Opción por el método del crédito de impuesto;
<b>Cat. H</b> <i>(Pensiones)</i>	Método de Exención <i>(exentos de impuesto en Portugal)</i>	<b>Requisitos:</b> a) Que puedan ser tributados en otro Estado, conformidad a Convenio para eliminar la doble imposición celebrada por Portugal con ese Estado; o bien b) Que las rentas no se deban considerar obtenidas en territorio portugués, de acuerdo con el Código de IRS <i>(en el caso particular de las pensiones, estas se tributan en Portugal cuando las debe alguna entidad que tenga sede, residencia, domicilio efectivo o establecimiento estable a la que se deba imputa el pago).</i>	Inclusión obligatoria en el total para efectos de determinación del tipo aplicable a las restantes rentas;  Opción por el método del crédito de impuesto;



## Contacto

Isabel Turrillo Gutierrez  
cellulare (Italia): +39 339 763 00 56  
cellulare (Spagna): +34 691 674 860  
fax: +34 915 630 560  
e-mail: [isabel@turrillogs.es](mailto:isabel@turrillogs.es)  
Sito web: <http://www.turrillogs.es>  
Facebook: [@turrillogs](#)